# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE RELACIONADO A LOS ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTE A ZONAS NORTE Y CENTRO

#### 1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una empresa que brinde el servicio de soporte relacionado a los activos fijos correspondiente a zonas norte y centro, en adelante EL CONTRATISTA.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión debe cumplir con lo indicado en el Manual de Procedimientos Contables de Petroperú No. PROA1-188 "Toma de Inventario Físico de las Propiedades, Plantas y Equipos" cada año, ya que tiene a su cargo realizar la toma de inventario física de los activos pertenecientes a los contratos de los Terminales de Norte y Centro, los de Savia y los de Pucallpa (ex Maple)

En ese sentido, el servicio requiere realizar actividades a fin de ayudar a dar cumplimiento al procedimiento mencionado, analizando la información obtenida del servicio de Toma de Inventario de los activos pertenecientes a los Terminales de Norte y Centro 2021.

Las actividades que realizará EL CONTRATISTA como parte del alcance del servicio serán:

- 2.1 Soporte en la revisión de informe final de toma de inventarios físico de activos fijos 2021, generado por la empresa contratista responsable de la gestión de inventarios.
- 2.2 Apoyo en la identificación de los activos fijos obtenidos como resultado de la toma de inventario físico de los de las zonas de Norte y Centro en el reporte de activos obtenido del SAP.

Área Inventariada	N° de Activos
Terminal Eten	92
Terminal Eten Oficinas	33
Sobrantes Terminal Eten Oficinas	3
Aeropuerto Chiclayo	25
Sobrantes Aeropuerto Chiclayo	24
Terminal Salaverry	81
Terminal Salaverry Oficinas	34
Sobrantes Terminal Salaverry	18
Sobrantes Aeropuerto Trujillo	5
Aeropuerto Trujillo	24
Sobrantes Terminal Callao Oficinas	5
Terminal Callao Oficinas	44
Sobrantes Terminal Callao	53
Terminal Callao	250
Terminal Chimbote	72
Terminal Chimbote Oficinas	31
Terminal Supe	86
Total de Activos sin Etiqueta	880

- 2.3 Soporte en la coordinación con el Administrador de contrato para la búsqueda de los activos en calidad faltantes por parte del operador del terminal.
- 2.4 Generar una base de datos de Inventario Físico de Terminales Centro y Norte tomando en cuenta la relación y descripción de la relación de activos que figuran en el contrato con el Operador, el cual deberá ser homologado con información contenida del reporte del SAP.

Inventario Físico	Cantidad
Tanques	925
Bombas, Válvulas y Líneas	970
Sistema de Despacho	815

Compresoras, Sistema Producción de Vapor y Sistema de Aditivación	150
Sistema Eléctrico	703
Sistema Contra Incendio	782
Muelles	212
Edificaciones, Muebles y Enseres	170

- 2.5 Soporte en la elaboración de los informes de determinación de la cantidad de los activos, que están en calidad de faltantes, sobrantes y chatarras.
- 2.6 Apoyo en la elaboración de informes para determinar la disposición final de los bienes.
- 2.7 Las actividades que se solicitan son las mínimas requeridas y no deben ser limitativas, EL CONTRATISTA podrá realizar actividades adicionales y acorde con su metodología de trabajo con la finalidad de cumplir con el objetivo del servicio.

### **NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- ✓ Manual M. SEGU-CO-PR, Manual corporativo de seguridad, salud y protección ambiental para contratistas.
- ✓ Evidencia de su registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en la plataforma SICOVID.
- ✓ Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- ✓ Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Manual de Procedimientos Contables de Petroperú No. PROA1-188 "Toma de Inventario Físico de las Propiedades, Plantas y Equipos"

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en un plazo de 4 meses, debiendo EL CONTRATISTA asegurar la continuidad del servicio. Se realizará una reunión de coordinación en donde se comunicara el inicio de ejecución contractual, para lo cual de deberán cumplir con las condiciones en las Bases, previa coordinación con el Administrador del Servicio.

#### 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

### 5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

\*\*RESERVADO\*\* en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio será ejecutado en la oficina principal y/o mediante la modalidad de trabajo remoto, esto dependerá de las facilidades dentro del estado de emergencia por la Pandemia del COVID-19, según el plan de trabajo que presentará EL CONTRATISTA a PETROPERU teniendo en consideración lo descrito en el ítem 2. Previa aprobación de Petroperú

De ser aplicable, la locación donde se prestará el servicio será:

Locación	Dirección
Oficina Principal	<ul> <li>Av. Canaval Moreyra 150 – San Isidro</li> </ul>

#### 7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 7.1 De la empresa:

Experiencia en servicios de inspección y/o inventario y/o tasación y/o mantenimiento y/o proyectos, por un monto facturado acumulado superior a S/ 50,000.00 en un mínimo de dos (2) servicios, durante los últimos 5 años.

La experiencia debe ser acreditada mediante contratos con sus respectivas actas de conformidad o mediante copia simple de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estado de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera).

**Nota 1:** Cabe precisar que cuando la cancelación sea en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término "cancelado" o "pagado" colocado por el cliente del postor o por una entidad bancaria o financiera.

**Nota 2:** En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación y el periodo de ejecución, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

**Nota 3:** Se contabilizarán años, meses y días para la sumatoria de experiencia del postor, que se entiende debe ser mayor o igual a la indicada. Favor indicar el plazo en este formato (AA/MM/DD).

**Nota 4:** Los servicios deberán haberse concluido y no encontrarse en etapa de ejecución dentro del periodo solicitado (no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas).

Adicionalmente el resumen de la Experiencia del Postor se podrá presentar en el **APÉNDICE N° 01.** 

## 8. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

#### 9. PENALIDAD

En caso de **retraso** injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERU emitirá a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso en entrega de los trabajos, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, del ítem, de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

## Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato 0.40 x Plazo en días

PETROPERÚ S.A podrá aplicar las siguientes penalidades por **infracciones** del contrato:

N°	Incumplimiento injustificado	Penalidad (% del Monto contratado con IGV)
01	Entrega de avance mensual e Informe Final fuera de los plazos (por cada día de atraso).  Primer avance mensual 30 días de iniciado el servicio	0.10
	Segundo avance mensual 60 días de iniciado el servicio Tercer avance mensual 90 días de iniciado el servicio Informe Final 120 días de iniciado el servicio	UIT / Día
02	Informe Técnico Final por EL SERVICIO, cuyo contenido y presentación no esté de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Técnicas (por cada día que transcurra hasta levantar la infracción).	0.10 UIT / Día

03	No efectuar las correcciones en el Informe Técnico Final por EL SERVICIO, de acuerdo con las indicaciones de PETROPERU y los plazos establecidos en las Condiciones Técnicas (por cada día que transcurra hasta levantar la infracción).	0.10 UIT / Día
04	Ausencia injustificada de los profesionales en Oficina Principal. (Por cada día de ausencia hasta su reemplazo).	0.20 UIT / Día
05	Por cambio del personal que fue presentado al momento del concurso. Esta penalidad es aplicable, así se cuente con autorización del cambio por parte de PETROPERÚ. Los reemplazantes deben tener una calificación similar o superior al personal reemplazado¹. (Penalidad única por cada cambio de profesional durante del servicio)	0.50 UIT/Evento
06	Por incumplimiento injustificado del Cronograma de ejecución del SERVICIO.	0.50 UIT / Evento
07	Entregar documentos y/o Informe Técnico Final falsos o incompletos o facturas sin la previa aprobación de la valorización.	0.10 UIT / Evento
08	Por identificar personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio de EL SERVICIO o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo de EL SERVICIO.	0.50 UIT / Evento
09	No reportar oportunamente los accidentes o incidentes en el área de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de PETROPERÚ y/o de acuerdo con Ley vigente. <sup>2</sup>	0.50 UIT / Evento
10	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ".	0.05 UIT / Día
11	Acudir al trabajo bajo influencia del alcohol o drogas o fumar o ingerir sustancias prohibidas (drogas, alcohol) .	0.50 UIT / Evento
12	Intento de ingresar o ingreso sin autorización de armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol).	0.50 UIT / Evento
13	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o SERVICIO diferente.	0.10 UIT / Evento
14	Trabajador o personal del Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	0.10 UIT por evento (*)
15	Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento.	0.10 UIT por evento (*)
16	Cuando se compruebe que el personal realizó actos dolosos en perjuicio de la SUNAT, la penalidad será por cada acto u hecho, además que se	0.50 UIT / Evento

# <sup>1</sup> Exclusiones:

- Por fallecimiento, para sustentar este evento se deberá presentar la copia legalizada del certificado de defunción.

Por enfermedad terminal detectada post firma del contrato o por enfermedad grave que impide la permanencia en campo, incluido el COVID-19. Para sustentar este evento se deberá presentar el certificado médico respectivo y original de carta de renuncia con firma legalizada.

Por renuncia del profesional en fecha posterior a la presentación de las propuestas del proceso de selección. Se presentará el original de la carta de renuncia con firma legalizada del profesional.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> I **Accidente Incapacitante**: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

<sup>•</sup> Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

<sup>•</sup> Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

<sup>•</sup> Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Il Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

III Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

IV. Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

V Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

		descontará al Contratista el monto por los daños ocasionados y la separación inmediata del trabajador (es) involucrado (s).	
ĺ	17	Pérdida o deterioro de bienes de PETROPERÚ como parte de las	0.50
	17	actividades del servicio.	UIT / Evento

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

- ✓ PETROPERU notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre la penalidad a aplicar, así como el sustento de la infracción. Esta penalidad puede ser objetada por EL CONTRATISTA y para ello enviará el descargo respectivo a PETROPERU, quien tendrá la definición final de la penalidad. El Plazo de EL CONTRATISTA para objetar la penalidad no será mayor a cuatro (04) días calendario.
- ✓ Si es que EL CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
- ✓ Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de *reincidencia* de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de la misma, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación
- ✓ Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.
- ✓ Si EL CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- ✓ Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ También se considerará las penalidades incluidas en el Apéndice N° 4 "CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS"

## 10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante valorizaciones mensuales de acuerdo con el avance del servicio, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la correcta presentación de la factura correspondiente (original y copia SUNAT), en la oficina Trámite Documentario, previa presentación y aprobación del informe del servicio ejecutado en un plazo máximo de 10 días siguientes a su recepción.

La factura deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sitio en Canaval Moreyra N° 150 San Isidro – Lima y/o mesa de pares virtual al correo electrónico mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia de Contrato, la valorización aprobada e informe de avance de ejecución del servicio (entregable mensual).
- Para el caso del pago final: Contrato Original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción e informe del servicio ejecutado.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO.

Tratándose como comprobante de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo: efacturas@petroperu.com.pe

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

## 11. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión y la conformidad será aprobada por el Jefe de la mencionada Jefatura .

PETROPERÚ S.A., luego de verificar y de encontrar conforme la prestación emitirá un Acta de Conformidad la misma que será firmado por ambas partes

#### 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 12.1. DEL COORDINADOR DEL SERVICIO

- 1. Llevar a cabo el servicio, con la debida diligencia, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con la finalidad de su servicio.
- 2. Elaborar, presentar y sustentar el Plan de Trabajo, los avances y resultados obtenidos en el servicio.
- 3. Cumplir con la ejecución del Cronograma y el Plan de Trabajo, así como con la entrega del entregable dentro de los plazos establecidos.
- 4. Presentar la documentación de manera ordenada.
- 5. La información proporcionada por PETROPERÚ S.A. es de carácter confidencial y por lo tanto está prohibida su utilización o reproducción para otros fines. El no cumplir esta reserva dará lugar a las acciones legales y/o civiles correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.
- Mantener una comunicación permanente del avance del servicio a PETROPERÚ S.A. con el administrador del contrato.
- 7. Liderar el grupo de especialistas que conformarán el equipo de trabajo.

#### 12.2. DE LA EMPRESA

- El Contratista deberá cumplir permanentemente las normas administrativas y de seguridad, salud y medio ambiente durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de PETROPERÚ S.A. realizando el servicio, caso contrario se sujetará a las acciones correctivas que corresponden de acuerdo con lo que estipule PETROPERÚ S.A.
- 2. El Contratista será responsable de todos los gastos para exámenes médicos, ropa de trabajo adecuada y fotocheck ante la necesidad de identificar a su personal.
- 3. El Contratista coordinará permanentemente con la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión la ejecución del servicio en referencia, y asegurará la oportuna y eficiente ejecución del servicio.
- El Contratista será responsable de cualquier da
   ño y/o perjuicio que pudiera ocasionar a las instalaciones de PETROPERÚ S.A., el cual podrá exigir el pago del monto que pudiera significar ello.
- 5. El contratista deberá nombrar un Coordinador Responsable del Servicio, con quien se llevará a cabo las comunicaciones entre PETROPERÚ S.A. y el contratista.
- 6. El Contratista deberá Informar inmediatamente a su Coordinador las observaciones que se presenten y/o detecten durante el servicio, para ser coordinadas y subsanadas.
- 7. Los profesionales al término del día deberán reportar al Coordinador sobre cualquier incidencia, para que aplique los correctivos que correspondan.
- 8. Ejecutar EL SERVICIO conforme a los conocimientos y experiencia profesional, asumiendo responsabilidades por deficiencias en los trabajos que tuvieran como orígenes hechos directamente atribuibles a EL CONTRATISTA.
- 9. Contar con sus propios recursos humanos, financieros, técnicos y materiales que sean necesarios, de responsabilidad de EL CONTRATISTA, para asumir por su cuenta y riesgo las obligaciones derivadas del Contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá asumir por su propia cuenta y riesgo la ejecución de EL SERVICIO y todas las consecuencias que de ello se derive, no encontrándose obligado PETROPERÚ a asumir ninguna sanción pecuniaria, administrativa o judicial en nombre de EL CONTRATISTA.
- 10. Asumir plena responsabilidad por las obligaciones del Contrato y por cualquier daño que, en ejecución de EL SERVICIO, le sea ocasionado a PETROPERÚ, a su personal, a sus equipos e instalaciones, o a un tercero, según lo dispuesto por la legislación nacional y de acuerdo a lo establecido en el Contrato, siempre que sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

- 11. Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
- 12. Los profesionales permanecerán obligatoriamente en la localidad (Lima), durante todo el tiempo que dure EL SERVICIO.
- 13. EL CONTRATISTA se obliga a absolver las dudas o asesoramiento a PETROPERÚ, como resultado de su SERVICIO.
- 14. Asumir los gastos y responsabilidades que deriven de la Declaratoria de Emergencia.
- 15. Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ S.A. y el personal de EL CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por EL CONTRATISTA para la prestación de EL SERVICIO. Se deja constancia que EL SERVICIO se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos de EL SERVICIO se encuentra bajo la exclusiva subordinación de EL CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ S.A. Por lo tanto, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- 16. Los tributos o gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ S.A. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- 17. EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERU S.A.
- 18. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de PETROPERU y de EL OPERADOR.
- 19. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total del Servicio profesional prestado bajo el Contrato.
- 20. EL CONTRATISTA dejará a salvo a PETROPERÚ S.A. por reclamos judiciales y/o extrajudiciales hechos por terceras personas que resulten de actos y/u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de su trabajo bajo El Contrato.
- 21. Deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
- 22. Se ceñirá estrictamente al Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y las Reglas de Seguridad que reciba durante la realización de los trabajos, siendo el único responsable de las negligencias atribuibles al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio; así como la integridad física del personal e instalaciones de PETROPERÚ, y las de su personal.
- 23. Las comunicaciones del Servicio deberán efectuarse oportunamente y respetando los canales de comunicación establecidos. Las comunicaciones son llevadas a cabo entre el Administrador del Contrato de PETROPERU y el Coordinador asignado por EL CONTRATISTA. Los canales oficiales de comunicación para el presente servicio serán los siguientes:
  - A. Cartas ingresadas por Mesa de Partes Virtual de PETROPERU
  - B. Correos Electrónicos institucionales o corporativos.

## 13. OBLIGACIONES DE PETROPERÚ S.A.

- 1. PETROPERÚ S.A. proporcionará la documentación existente que se disponga en sus archivos y brindará las facilidades para realizar el servicio.
- 2. PETROPERÚ S.A. exigirá a EL CONTRATISTA el cumplimiento, por parte de su personal, de las normas administrativas y de seguridad, salud y medio ambiente durante su permanencia en las instalaciones o unidades de PETROPERÚ S.A.

- 3. PETROPERÚ S.A. nombrara a un supervisor y/o administrador3 para coordinar y supervisar los trabajos.
- 4. Facilitará y coordinará el ingreso de personal, equipos de cómputo u otros a EL CONTRATISTA, necesarios para realizar EL SERVICIO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cursar una carta, con dos días de anticipación, al administrador de EL SERVICIO por parte de PETROPERU, en la cual indique la relación de equipos a ingresar, consignando, la marca, modelo y el número de serie.
- 5. PETROPERÚ no proporcionará herramienta, equipo, material y/o facilidad alguna a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente SERVICIO, tales como: punto de alimentación de energía eléctrica, agua; dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería, hospitalización para su personal, limpieza, retiro de agua estancada en tanques; entre otros.

## 14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- a) El contrato podrá resolverse:
  - i) Por mutuo disenso.
  - ii) Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
  - iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
  - i) EL CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - ii) EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  - iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - iv) Sin expresión de causa,

Nota: El plazo para la entrega por parte EL CONTRATISTA de los documentos requeridos para la liquidación, llámese Informe Técnico Final de Terminal, será de treinta (30) días calendario. Caso contrario, PETROPERÚ procederá a realizar la liquidación.

# 15. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- EL CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ publicado en el portal web, y las consideraciones establecidas en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Previo al inicio del servicio, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar, obligatoriamente, con la charla de inducción virtual que EL OPERADOR suministra a todas las empresas contratistas que ingresan a sus instalaciones (Inscripción en el Web Control).
- TODO el PERSONAL tiene la facultad de "dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

De igual forma, EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice el personal asignado a prestar EL SERVICIO, así como por su conducta,

.

<sup>3</sup> Representante de la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión de PETROPERU

presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, es responsable de la integridad física de su personal.

#### 16. ENTREGABLE

Los pagos del servicio se realizarán previa conformidad del avance mensual que presente el CONTRATISTA sobre el avance del servicio, según el Plan de Trabajo aprobado por la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión y que deberá ser elaborado por el CONTRATISTA.

Primer avance mensual	30 días de iniciado el servicio
Segundo avance mensual	60 días de iniciado el servicio
Tercer avance mensual	90 días de iniciado el servicio
Informe Final	120 días de iniciado el servicio

El informe Final, contendrá la descripción de las actividades ejecutadas, los logros evidenciados, y recomendaciones para el manejo de la información; el mismo que será entregado en un dispositivo externo como Backup de la información y que entregará en propiedad a PETROPERÚ S.A. al finalizar el servicio.

#### 17. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

#### 17.1. Antes del Inicio:

Se realizará una reunión de coordinación cuando se haya cumplido con las bases y la entrega de documentación previa por parte del CONTRATISTA y de PETROPERÚ. Dicha reunión será entre el Coordinador designado por EL CONTRATISTA y la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión, en la cual se firmará un Acta donde se detallará:

- Cronograma de trabajo contemplando los plazos e hitos importantes descritos en la presente condición técnica.
- Se incluye el Plan de trabajo por el Contratista, principales actividades e instrucciones.
- Documentación del personal requerido señalado en el numeral 19 de las presentes Condiciones Técnicas.

#### 17.2. Para el inicio del servicio

- El horario de trabajo será determinado por el CONTRATISTA para su equipo de trabajo en base a su régimen laboral, teniendo en cuenta la normativa laboral vigente. Para el caso de atenciones de parte de PETROPERÚ, se considerará el horario de lunes a viernes de 07:00 horas a 16:36 horas. Las reuniones solicitadas a PETROPERÚ deberán regirse en el horario descrito.
- Requisitos de Seguridad para la generación de pases de ingreso para que el contratista acceda a las instalaciones. Documentos solicitados en las presentes condiciones técnicas.
- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente:
  - a. Lista de trabajadores, DNI (físico)
  - b. Documentación Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
  - c. Aprobación del Curso de Inducción por todo el personal.
  - d. Matriz IPERC
  - e. Evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID.
  - f. Declaración Jurada Covid-19, a través de la web de PETROPERÚ S.A.

 g. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Pensión y Salud del personal de EL SERVICIO.

# 18. CLÁUSULA COVID-19

- 1. El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", refrendado por Representante Legal conforme a la Resolución Ministerial Nº 488-2020-MINSA y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.
- 2. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
  - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente;
  - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

3. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

## 19. PERSONAL

Se requiere de un (1) personal egresado o bachiller, de preferencia de las carreras de Administración, Ingeniería Industrial, Informática o Química; el cual se acreditará con copia del grado académico; asimismo, deberá cumplir con tener:

- Conocimiento básico de Gestión de Proyectos.
- Conocimiento de Gestión por Procesos.
- Conocimiento en Análisis de datos.
- Experiencia mínima acumulada de un (1) año en actividades de gestión dentro del sector hidrocarburos. Se acreditará con copia simple de certificado o constancia.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto, el postor ganador de la buena pro/ Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

- Nota 1: No se aceptarán Curriculum Vitae o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.
- Nota 2: EL CONTRATISTA es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados por el personal, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

- Nota 3: En el caso de acreditar los años del personal y EL CONTRATISTA presente certificados de trabajos que se han ejecutado simultáneamente no serán admitidos, en caso de traslape el cálculo de la experiencia por los trabajos comprometidos será considerando la fecha de inicio y la fecha de término por cada experiencia presentada. Es decir, si en la ejecución del trabajo acreditado el personal propuesto ha tenido una participación parcial, entonces el cómputo de su experiencia será por el periodo en el que realmente ha participado.
- Nota 4: EL CONTRATISTA cumplirá obligatoriamente las normas y medidas de seguridad, salud y medio ambiente del Operador, en las instalaciones a las que deba ingresar.
- Nota 5: Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU

## 20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarlo, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

#### 21. AMPLIACION DE PLAZO

Toda solicitud de Ampliación de Plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución del Contrato. Para que proceda una ampliación de plazo a solicitud del Contratista, este deberá comunicar por medio escrito al administrador del contrato, y dentro de los siete (7) días calendario de finalizado el hecho generador del atraso. PETROPERU, deberá atender las solicitudes de ampliación de plazo en máximo quince (15) días calendario de formuladas.

#### 22. ADICIONALES Y REDUCCIONES

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por un 25% del monto contractual.

#### 23. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO/OTT

- 23.1 Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERU.
- 23.2 Política de Seguridad y Salud Ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia)

## 24 APÉNDICES

- Apéndice N° 1: Formato de Experiencia del Postor
- Apéndice N° 2: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno
- Apéndice N° 3: Cláusula Sistema de Integridad
- Apéndice N° 4: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras

## **APENDICE N°01**

# HOJA RESUMEN DE ACREDITACIÓN DE REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores Petróleos del Perú - "PETROPERÚ S.A."

Lima, ... de ... de 2021

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

San Isidro.-

Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE RELACIONADO A LOS ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTE A ZONAS NORTE Y CENTRO"

La empresa ......, con RUC Nº ....., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor ..., identificado con D.N.I. N° ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., con relación al Proceso de la referencia, con relación al Requerimiento Técnico Mínimo 9.1 adjuntamos a manera de resumen la documentación que se detalla a continuación:

N°	Cliente Y RUC	Nombre del Servicio	Periodo del Servicio (Inicio / Fin)	N° Comprobante de Pago	Documento que acredita Conclusión de Servicio	Documento que acredita alcance	Monto Total (Incluido IGV)
	TOTAL						

# **APÉNDICE N° 2**

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

# "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno":

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

# **APÉNDICE NO. 3**

# CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <a href="https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/">https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/</a>"

# **APÉNDICE NO. 4**

# CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- 1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación delas cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- 2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- 3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- 4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- 5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 6. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIF	PCIÓN DE	L EVENTO	A PENAL	LIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigacióna cargo de PETROPERÚ:  - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente					Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1%
2		lentro de la			ido a PETROPERÚ,	RCD 172-2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TRArt. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los retiro al persor con la normativa	nal a su ca	rgo de acu	ierdo		Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No asignar o c ambiente (QH establecido en Protección Am	ontar con lo SSE) de ac lel "Manua libientalpar libero mínim	os profesio cuerdo con Il Corporati a Contratis	nales de s el perfily n ivo de Seg tas de PE	eguridad y	DS 043-2007- EM Art. 17.1° DS 005-2012-TRArt. 39° RM 448-2020-	Por evento	1%
	N° Personas por Equipo o	Actividad riesgo	es según el n	ivel de	Profesional QHSSE	MINSA		
	Locación	Alto	Medio	Bajo	(***)			
	Menor de 20	X (*)	- X	- X	1			
	Do 20 o 50	X	(*)	(**)	1			
	De 20 a 50	-	Х	,Χ,	1			
	De 51 a 75	X -	- X	- X,	1 1			
	De 76 a 100	X -	- X	- X	2			
	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales			

	<ul> <li>Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</li> <li>En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul> <li>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</li> <li>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</li> <li>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</li> <li>(***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</li> </ul> </li> </ul>			
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
	servicio diferente.	D0 040 0007		
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de TrabajoSeguro o en la	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	matriz ambiental.  No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos		Por evento	0.3%
	o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN- DIR	1 of evento	0.070
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas	DS 043-2007-	Por evento	0.3%
	programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	EM Art. 17.1°		
10	Incumplir el procedimiento de gestión de <b>permisos de trabajo</b> y análisis de trabajo seguro, según loindicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas dePETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Protección Ambiental para Contratistas.  Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de</b>	DS 005-2012-TR	Por evento	1%
12	Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	Art. 26° c	. c. ovonto	. , ,
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación,	DS 043-2007-	Por evento	0.5%
	deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	EM Art. 17.1°		
14	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad</b> y Salud Ocupacional presentadopor el contratista	DS 005-2012-TR	Por evento	0.5%

	para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	Art. 26° h		
15	Emplear <b>equipos, máquinas o herramientas hechizas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.  Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	2%

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido elaccidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a
  partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es tambiénaccidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

<sup>\*</sup> Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.